

Actualización del IASB de junio de 2023

Esta *Actualización* del IASB destaca las decisiones preliminares del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Los proyectos afectados por estas decisiones se pueden encontrar en el plan de trabajo . Las decisiones finales de IASB sobre las Normas de Contabilidad IFRS, las Modificaciones y las Interpretaciones IFRIC se votan formalmente como se establece en el *Manual del debido proceso* de la Fundación IFRS .

El IASB se reunió del 20 al 22 de junio de 2023 .

Contenido

Investigación y establecimiento de normas

- Actividades con tarifas reguladas (Documento 9 de la Agenda)
- Método de participación (Documento 13 de la Agenda)
- Estados financieros primarios (Documento 21 de la agenda)
- Segunda Revisión Integral de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES (Documento 30 de la Agenda)
- Iniciativa de Divulgación—Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Divulgaciones (Documento 31 de la Agenda)

Investigación y establecimiento de normas

Actividades con tarifas reguladas (Documento 9 de la Agenda)

El IASB se reunió el 20 de junio de 2023:

- para discutir su plan para volver a deliberar las propuestas en su Proyecto de Norma *Activos y Pasivos Regulatorios* sobre la base de medición, la técnica de medición basada en el flujo de efectivo y la estimación de flujos de efectivo futuros inciertos (Documento 9A de la Agenda). No se solicitó al IASB que tomara ninguna decisión sobre el plan.

- iniciar la nueva deliberación de temas específicos relacionados con las propuestas sobre la estimación de flujos de efectivo futuros inciertos (Documento 9B de la Agenda).

Estimación de flujos de efectivo futuros inciertos (Documento 9B de la Agenda)

El IASB decidió tentativamente que la futura Norma de Contabilidad:

- a. conservar el requerimiento propuesto en el Proyecto de Norma de que una entidad estime flujos de efectivo futuros inciertos usando cualquiera de los dos métodos—el método del 'cantidad más probable' o el método del 'valor esperado'—la entidad espera que prediga mejor los flujos de efectivo;
- b. requerir que una entidad reevalúe el método de estimación de flujos de efectivo futuros inciertos solo si hay un cambio significativo en los hechos y circunstancias de tal manera que la entidad ya no espera que el método prediga mejor los flujos de efectivo;
- c. aclarar que cuando una entidad usa el método del 'valor esperado' para estimar flujos de efectivo futuros inciertos, la entidad debe considerar toda la gama de resultados, incluidos aquellos resultados en los que no existiría un activo o pasivo regulatorio, o existiría, pero no produciría flujos de efectivo futuros; y
- d. conservar la propuesta en el Proyecto de Norma de no requerir una prueba de deterioro por separado para los activos regulatorios.

Los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con las decisiones en (a) y (d). Trece de los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con las decisiones en (b) y (c).

El IASB también decidió tentativamente que la Norma de Contabilidad prospectiva no proporcionaría orientación adicional sobre las circunstancias en las que el método de la 'cantidad más probable' podría predecir mejor los flujos de efectivo futuros inciertos.

Doce de los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.

Próximo paso

El IASB continuará deliberando de nuevo las propuestas de proyectos.

Método de participación (Documento 13 de la Agenda)

El IASB se reunió el 20 de junio de 2023 para continuar sus debates sobre cuestiones de aplicación dentro del alcance del proyecto del método de la participación.

Hacia un Proyecto de Norma: Transacciones y otros eventos que cambian la participación de propiedad de un inversor (Documento 13A de la Agenda)

El IASB tentativamente decidió no desarrollar propuestas sobre cómo un inversionista aplica el método de la participación cuando una asociada otorga un pago basado en acciones que se liquida con instrumentos de patrimonio o un warrant para acciones.

Los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.

Hacia un Proyecto de Norma: Contraprestación contingente sobre la adquisición de una inversión en una asociada, incluida la medición posterior (Documento 13B de la Agenda)

El IASB tentativamente decidió proponer que:

- a. en la adquisición de una inversión en una asociada, un inversor reconocería la contraprestación contingente como parte del costo de la inversión y mediría esa contraprestación contingente al valor razonable; y
- b. después de la fecha de adquisición:
 - i. *para la contraprestación contingente clasificada como patrimonio* : un inversor contabilizaría su liquidación posterior dentro del patrimonio; y
 - ii. *para otras contraprestaciones contingentes* : un inversor lo mediría al valor razonable en cada fecha de presentación y reconocería los cambios en el valor razonable en la utilidad o pérdida.

Los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.

Próximo paso

IASB continuará sus discusiones sobre las preguntas de aplicación dentro del alcance del proyecto, incluyendo cualquier implicación de aplicar sus decisiones tentativas a inversiones distintas a aquellas en asociadas contabilizadas usando el método de participación.

Estados financieros primarios (Documento 21 de la agenda)

El IASB se reunió el 20 de junio de 2023 para volver a deliberar las propuestas en su Proyecto de Norma *Presentación General e Información a Revelar* en relación con:

- categorías y subtotales (Documento 21A de la Agenda); y

- NIC 29 *Información financiera en economías hiperinflacionarias* y NIC 12 *Impuestos a las ganancias* (Documento 21B de la Agenda).

Cuestiones relacionadas con categorías y subtotales (Documento 21A de la Agenda)

El IASB tentativamente decidió aclarar que en el estado de resultados:

- a. los ingresos y gastos que surgen de la baja en cuentas de un activo o pasivo se clasifican en la misma categoría que los ingresos y gastos generados por ese activo o pasivo inmediatamente antes de la baja en cuentas;
- b. los ingresos y gastos que surgen de una transacción u otro evento que cambia la clasificación de ingresos y gastos de un activo o pasivo (sin afectar el reconocimiento del activo o pasivo) se clasifican en la categoría en la que se clasificaron los ingresos y gastos inmediatamente antes de la transacción u otro evento;
- c. si los ingresos y gastos descritos en (a) y (b) surgen de una sola transacción u otro evento que involucra un grupo de activos y pasivos para los cuales los ingresos y gastos fueron clasificados en diferentes categorías inmediatamente antes de la transacción u otro evento:
 - i. la ganancia o pérdida en la transacción u otro evento se clasifica en la categoría operativa si alguno de los activos del grupo generó ingresos y gastos que fueron clasificados en la categoría operativa; y
 - ii. la ganancia o pérdida en la transacción u otro evento se clasifica en la categoría de inversión si todos los activos del grupo generaron ingresos y gastos que se clasificaron en la categoría de inversión.

Trece de los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión, sujeto a sugerencias de redacción relacionadas con (c).

El IASB tentativamente decidió confirmar que entidades específicas no presentarían el subtotal 'ganancia o pérdida antes de financiamiento e impuestos a las ganancias'. Esta prohibición se aplicaría cuando una entidad que proporciona financiamiento a clientes como actividad principal del negocio clasifique en la categoría de operación todos los ingresos y gastos por pasivos que surgen de transacciones que involucran únicamente la obtención de financiamiento.

Los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.

El IASB discutió otras cuestiones pendientes para las cuales el personal concluyó que no se requería ninguna acción adicional, que incluyen:

- a. la presentación de subtotales que son iguales entre sí;
- b. los requisitos para las revelaciones en los estados financieros intermedios relacionados con la capacidad de una entidad para continuar como un negocio en marcha; y
- c. los requisitos para revelar los juicios significativos realizados al aplicar los requisitos de presentación y revelación.

No se le pidió al IASB que tomara ninguna decisión.

Cuestiones relacionadas con la NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias y la NIC 12 Impuestos a las ganancias (Documento 21B de la agenda)

El IASB tentativamente decidió:

- a. aclarar que la ganancia o pérdida en la posición monetaria neta se clasificaría en la categoría de operación en el estado de resultados cuando una entidad que aplique la NIC 29 la presente en una sola partida. Trece de los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión, sujeto a sugerencias de redacción.
- b. aclarar que las diferencias de cambio que surgen de activos y pasivos dentro del alcance de la NIC 12 que se reconocen en resultados de acuerdo con la NIC 21 *Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera* se clasificarían en la categoría de impuesto a las ganancias en el estado de resultados o pérdida, a menos que hacerlo implique un costo o esfuerzo indebido. Los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.
- c. hacer una enmienda consiguiente al requerimiento del párrafo 78 de la NIC 12 para clasificar las diferencias de cambio en los activos y pasivos por impuestos diferidos para alinearlos con la decisión tentativa en (b). Los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.

Próximo paso

El IASB continuará deliberando de nuevo las propuestas de proyectos en reuniones futuras.

Segunda Revisión Integral de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES (Documento 30 de la Agenda)

El IASB se reunió el 22 de junio de 2023:

- para discutir la retroalimentación sobre su Proyecto de Norma *Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES* (Borrador de Norma); y
- para decidir si cambiar las enmiendas propuestas en el Proyecto de Norma que aclaran la definición de responsabilidad pública.

***Comentarios sobre el Proyecto de Norma* (Documentos 30A a 30C de la Agenda)**

El IASB discutió la retroalimentación sobre el Proyecto de Norma y proporcionó sugerencias sobre preguntas para que las considere el Grupo de Implementación de SME (SMEIG).

***Definición de Responsabilidad Pública* (Documento 30D de la Agenda)**

El IASB tentativamente decidió:

- a. confirmar la enmienda propuesta al párrafo 1.3(b) de la Norma de Contabilidad *NIIF para las PYMES* (la Norma) para enumerar bancos, cooperativas de crédito, compañías de seguros, corredores/intermediarios de valores, fondos mutuos y bancos de inversión como ejemplos de entidades que a menudo cumplen con los segundo criterio de responsabilidad pública. Los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.
- b. hacer la misma enmienda a la descripción de responsabilidad pública en las *Subsidiarias estándar prospectivas sin responsabilidad pública: Información a revelar* s. Los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.
- c. retirar el párrafo 1.3A del Proyecto de Norma de la Norma y no incluirlo en los módulos educativos de la Norma y los Fundamentos de las Conclusiones de la Norma. Ocho de los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.
- d. explicar en los Fundamentos de las Conclusiones de la Norma su razonamiento para decidir no aclarar más el papel de las autoridades legislativas y reguladoras locales en las jurisdicciones en el Prefacio de la Norma de Contabilidad *NIIF para las PYMES*. Once de los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.

- e. considerar si otras sugerencias de orientación sobre la definición de responsabilidad pública deben incluirse en los módulos educativos que respaldan el Estándar cuando estos módulos se actualicen. Los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.

Próximos pasos

El 13 de julio de 2023, el personal presentará los comentarios de las cartas de comentarios y los eventos de divulgación en la reunión del SMEIG. El personal solicitará las opiniones de los miembros del SMEIG sobre temas específicos identificados a partir de esos comentarios, siguiendo las sugerencias brindadas por los miembros del IASB en la reunión del IASB de junio.

Después de la reunión del SMEIG, el IASB discutirá el plan del proyecto para volver a deliberar las propuestas en el Proyecto de Norma.

Iniciativa de Divulgación—Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Divulgaciones (Documento 31 de la Agenda)

El IASB se reunió el 20 de junio de 2023 para seguir deliberando de nuevo sobre las propuestas del Proyecto de Norma Subsidiarias *sin responsabilidad pública: Información a revelar*.

Comentarios sobre los requerimientos de información a revelar propuestos en el Proyecto de Norma Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES (Documento 31A de la Agenda)

El IASB consideró si los comentarios sobre los requerimientos de información a revelar propuestos en su Proyecto de Norma *Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF* para las PYMES indicaban la necesidad de cambiar los requerimientos de información a revelar propuestos en su Proyecto de Norma Subsidiarias *sin Responsabilidad Pública: Información a Revelar* . El IASB tentativamente decidió no hacer más cambios.

Los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.

Próximo paso

El IASB considerará si iniciar el proceso de votación para el Estándar prospectivo.

Fuente: página web IFRS